



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



OBISPO TREJO, 23 de Abril de 2020

DECRETO N° 2056/2020

VISTO :

El Decreto Nacional 297/2020 de fecha 19 de Marzo de 2020 que puso en vigencia el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y que fuera prorrogado sucesivamente por los Decretos 325/2020 y 355/2020 hasta el día 26 de Abril de 2020 inclusive, teniendo en cuenta las posibles futuras prórrogas y atento a la situación de emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19. -

CONSIDERANDO

Que la crisis sanitaria, económica y social desatada por la pandemia del COVID 19 ha puesto en alerta a nuestro departamento Río Primero, y este municipio es partícipe activo en distintas reuniones tendientes a prevenir y asegurar la salud y el bienestar de los ciudadanos del mismo en el que nuestro pueblo está inmerso, teniendo como Centro de Salud cabecera al Hospital Ramón Mestre de Santa Rosa

Que Las reuniones mantenidas con el comité de emergencia ubicado en el Hospital de la Localidad de Santa Rosa de Río Primero, han acordado la creación de un fondo de ayuda a dicho Hospital Cabecera de nuestro departamento de Río Primero, en el marco de la difícil situación sanitaria y económica que hoy nos afecta.

Que Este departamento ejecutivo se encuentra facultado para propiciar los actos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el distintos Programa y acuerdos sanitarios.

POR ELLO

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA**



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



ARTICULO 1°.- OTÓRGASE Una Ayuda Económica para ASOCIACION COOPERADORA Y AMIGOS DEL HOSPITAL DE SANTA ROSA en el marco de la emergencia sanitaria vigente por un total de pesos: DIEZ MIL (\$10.000)

ARTICULO 2°.- IMPÚTESE el gasto que origine el pago mencionado en el Artículo anterior, a las partidas correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°.- EL PRESENTE DECRETO será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda municipal.

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, dese al registro municipal, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal para su diligenciamiento.